Año de 1950 Miércoles 1.º de Marzo Núm. 26

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de Enero de 1950 por el que se faculta a las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos, para ceder gratuitamente o con un canon reducido a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. bienes inmuebles de propios para el establecimiento por la Obra Sindical «Colonización» de las instalaciones que se indican.

Por Decretos del Ministerio del Interior, de quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, y de este Departamento, de dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se han autorizado a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares, para ceder gratuitamente, o con un canon reducido, terrenos de su propiedad a la Delegación Nacional de Auxilio Social, a la Obra Sindical del Hogar y a las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femennia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La Delegación Nacional de Sindicatos se ha dirigido a este Ministerio solicitando que se faculte a las Corporaciones locales para ejecutar iguales actos de disposición, a título gratuito, a su favor, para el establecimiento por la Obra Sindical «Colonización» de granjas escuelas o experimentales, huertos, familiares y otras explotaciones analogas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo del Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta a las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos, para ceder gratuitamente, o con un canon reducido, a la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S. bienes inmuebles de propios para el establecimiento por la Obra Sindical «Colonización», de granjas escuelas o experimentales, huertos familiares, explotaciones agrícolas o sindicales, centros de experimentación o cualquiera otra instalación comprendida dentro de los fines sindicales y económicos de la referida Obra Sindical; debiendo, en todo caso, obtenerse la autorización previa del Ministerio de la Gobernación para la efectividad del acuerdo corporativo correspondiente.

Artículo segundo.—Quedan también autorizadas las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos para adquirir terrenos, o edificios con destino a las cesiones a que se refiere el artículo precedente, y para aplicar al efecto los preceptos que regulan la expropiación forzosa en las obras de utilidad púbrica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta. FRANCISCO FRANCO.—El Minisenistro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E., 15 Febrero, nº. 46.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de Febrero de 1950 por la que se dictan normas para abono de los benefic os de las Empresas al personal que participe en los mismos.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en algunas Reglamentaciones laborales que el personal perciba en concepto de participación en beneficios de la Empresa, con independencia del resultado del ejercicio económico, una cantidad fija o un porcentaje de los salarios del año, sin que se deternine el plazo dentro del cual ha de efectuarse el abono de dichos devengos, se hace necesario precisar dicho extremo:

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Las cantidades fijas o el porcentaje sobre el salario anual, que en concepto de participación del personal en los beneficios de la Empresa, y con independencia del resultado del ejercicio económico establecen algunas Reglamentaciones de Trabajo, habrán de abonarse, cuando la Ordenanza laboral no disponga otra cosa, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al en que corresponda dicha participación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1950. Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 19 Febrero, n.º 50.)

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Marzo de 1950, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	9,721 kg.	9,40 litro
Alubias	6,40	7,00 kilo
Arroz	4,32	4,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Altramuces		0,95
Almortas	1,85	2,00
Algarrobas	1,75	1,90
Café	34,15	39,00
Chocolate	10,50	11,00
Escaña		0,95
Garbanzos	6,422	7,00
Guisantes finos	3,20	3,50
Guisantes	2,00	2,30
Habas	2,70	3,00
Harina de arroz empaquetada (250 grs.)		2,50
Harina de arroz a granel		6,50
Jabón	6,05	6,50
Lentejas	5,00	5,50
Leche condensada (botes de hojalata)	6,67 bote	7,00 bote
Leche condensada (vidrio de 370 gramos)	8,55 »	9,00 »
Leche condensada (vidrio doble)	13,34 »	14,00 »
Manteca en rama		30,65 kilo
Manteca fundida		35,20
Mijo		0,95
Pasta para sopa	6,60 kg.	7,00
Patatas	1,325	1,45
Panizo		0,95
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Restos de limpia		0,80
Salvados		1,00
Tocino		17,00
Veza		1,00
Yeros		1,00
Alpiste		2,05
Pulpa seca de remolacha		0,57
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		1,23
Carbón vegetal de segunda clase		1,12
Cisco		0,66
Leña especial		0,50
Leña de primera clase		0,46
Leña de segunda clase		0,38

Precio del pan				*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—	Pieza de 80 gramos,	0,50	pesetas;	678,52 Qm.	694,67 Qm.
2.ª categoría.—	Pieza de 100 gramos,	0,50	pesetas;	526,45 Qm.	542,60 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 150 gramos,	0,55	pesetas;	374,42 Qm.	390,57 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 200 gramos,	0,65	pesetas;	325,31 Qm.	341,46 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 450 gramos,	1,50	pesetas;	346,31 Qm.	362,46 Qm.
Infantiles.....—	Pieza de 100 gramos,	0.35	pesetas;	336,70 Qm.	352,85 Qm.

Segovia a 25 de Febrero de 1950.—*El Gobernador Civil*, **Pascual Marín Pérez.**

430

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

ANUNCIO

Nombramiento de interino

En sesión verificada por esta Comisión el día 25 del corriente, se ha verificado el siguiente nombramiento de Maestro interino:

Don Julio López Alvarez, núm. 34 de la lista, para la escuela unitaria de nueva creación de Trescasas.

Maestras supernumerarias

El próximo viernes, día tres de Marzo y a las doce de su mañana, se personarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de esta Capital, Plaza de los Espejos, núm. 5, las Maestras supernumerarias de la última oposición, señoritas Juliana Blanco Hernández, Pompeya Casar Gómez, María Luisa Gutiérrez Sanz y María del Carmen Rodríguez Escorial, para elegir Escuela provisional entre las vacantes definitivas y provisionales que existen en esta provincia y se hacen públicas en el tablón de anuncios de dicha oficina, pudiendo hacer la elección personalmente, por oficio, o autorizando a otra persona.

Segovia, 28 de Febrero de 1950.-El Secretario, Lucas Calle.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

419

AGUILAFUENTE

SUBASTA DE OBRAS

El día veinticuatro de Marzo próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico y dando fe del acto el Notario de este distrito, la subasta para las obras de acondicionamiento de la calle de San Juan y su fuente, en esta villa.

El tipo de licitación será el de setenta y tres mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse el depósito previo de dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, cuyo importe representa el 4 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional, y este depósito le elevará el adjudicatario al 8 por 100 de la referida contrata, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, como fianza definitiva.

Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, y todo aquel que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición, la formulse nula o en blanco, o si la proposición que hiciere fuese por mayor precio del tipo de tasación por el que sale esta subasta, se entenderá que renuncia en favor del Ayuntamiento a la cantidad que representa dicho depósito, como indemnización por los perjuicios que se le irrogan en el retraso de adjudicar las obras.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas), ajustándose el modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo de haber satisfecho el depósito provisional y el justificante de hallarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial.

Para el bastanteo de poderes podrán utilizarse los servicios de cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o Cuéllar.

Uuna vez constituída la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a otorgar la correspondiente escritura pública en el plazo de cinco días, y dentro de los diez días siguientes dará principio a la ejecución de las obras, las cuales habrán de estar terminadas completamente en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del replanteo.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el de facultativas del Sr. Ingeniero director de las obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas señalados para la admisión de pliegos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, derechos reales de contrata, honorarios y suplidos del Notario autorizante de la subasta y contrata, inserción de anuncios, accidentes del trabajo, subsidios y en general todos los gastos inherentes.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que disponen los citados pliegos de condiciones y el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Aguilafuente, 25 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

D..., con domicilio en..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de acondicionamiento de la calle de San Juan y su fuente, en la villa de Aguilafuente, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 195..., por la cantidad de... pesetas (en letra) y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formulados al efecto de esta subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

418

SANGARCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Este Ayuntamiento va a proceder a la enajenación en pública subasta del que fué edificio matadero municipal, de doscientos setenta y seis metros cuadrados; linda por derecha, plaza de don Eleuterio Delgado; izquierda, casa de Jacinto Garcisánchez, y espalda, calle Real; con destino a vivienda, acuerdo que se adoptó en sesión del día once de Diciembre último.

El tipo de tasación bajo el que tendrá lugar la subasta será de diez mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, con tendencia al alza, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de aquella tasación en la Mesa presidencial.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio, a las once de la mañana del día veinte de Marzo próximo, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día diecinueve de dicho mes, en papel timbrado de 4,70 pesetas o reintegrados con pólizas por aquel valor, adaptándose al modelo de proposición.

El importe de anuncios de esta subasta y cuantos otros se causen relacionados con la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil de transcurrido cinco de esta primera.

Sangarcía a 24 de Febrero de 1950. El Alcalde, Eulogio García.

416

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Solicitado por el vecino de este pueblo don Julián Marinas Martín, se le adjudique parte de una charca existente al camino de Yanguas, al objeto de sanearla y edificar, la cual mide cuatro mil trescientos cuarenta metros cuadrados.

Se hace público por medio del presente anuncio, para que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas en su derecho los que se crean perjudicados por la referida adjudicación.

Escarabajosa de Cabezas, 18 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

422

VILLAR DE SOBREPEÑA

Confeccionado que ha sido el padrón que ha de regir en el presente año de 1950, para la exacción y cobranza del arbitrio provincial de tasa de rodaje de carros y bicicletas, conforme tiene acordado la Excelentísima Diputación, con expresión de la clase de vehículos, según la clasificación que establece el artículo 4.° de la ordenanza respectiva, se hace saber que dicho padrón se halla expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto oír reclamaciones.

Villar de Sobrepñae, 25 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Pedro Sanz.

416

PAJAREJOS

Efectuada la rectificación padronal correspondiente a este término municipal y año 1949, queda expuesto al público durante todo el mes de Febrero actual, para que pueda ser examinada e interponer contra el citado documento las reclamaciones de inclusión o exclusión a que hubiere lugar.

Pajarejos, 1 de Febrero de 1950. El Alcalde. Firmado.

412

ALDEONSANCHO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de 1945 y correspondiente a 31 de Diciembre de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efecto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Aldeonsancho, 20 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Justo Martín.

415

MELQUE DE CERCOS

Confeccionada la rectificación 4.ª y última del padrón municipal de habitantes del año 1945, referido a 31 de Diciembre de 1949, se halla expuesto al público, en unión de los documentos relacionados con la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Melque de Cercos a 21 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

411

VEGANZONES

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1945, con relación al 31 de Diciembre de 1949, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones; con la prevención de que pasado que sea dicho lapso de tiempo no será atendida ninguna.

Veganzones, 20 de Febrero de 1950. El Alcalde, Benito Adrados.

420

CASTROSERNA DE ARRIBA

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal de 1945, correspondiente a 31 de Diciembre de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, en unión de las rectificaciones de los años 1946, 1947 y 1948, al objeto de oír reclamaciones.

Castroserna de Arriba, 23 de Febrero de 1950. — El Alcalde, Juan Benito.

409

CASTROJIMENO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de 1945 y correspondiente a 31 de Diciembre de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a efecto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Castrojimeno, 20 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Emiliano Lobo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CARRASCAL DEL RIO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

414

OLMEDO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por así tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción de este partido en la pieza de situación dimanante de este sumario, número 66 de 1949, sobre infracción al régimen legal de abastecimientos, *se deja sin efecto la requisitoria llamando a Rosario Valcárcel Gutiérrez*, por haber sido detenida y encontrarse en la Prisión provincial de Mujeres de Madrid a disposición de este Juzgado; dejándola subsistente en cuanto a Dominga Ayuso Prieto, incluída en la requisitoria.

Olmedo a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Marcos Sacristán.—El Secretario, P. H. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL